

ACUERDO DE 29 DE ABRIL DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE DEPURACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ), Y DE ALCOLEA DEL RÍO Y VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS (SEVILLA), QUE CONLLEVA UN GASTO QUE ASCIENDE A 13.078.933,45 €.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS: (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

N.º de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa de la necesidad del gasto de 12 de noviembre de 2024.
2	Resolución de inicio de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 2 de diciembre de 2024.
3	Informe de fiscalización de conformidad de la Intervención General de 15 de abril de 2025.
4	Diligencia de corrección de errores de 28 de abril de 2025, de la Resolución de inicio de la Dirección General de Infraestructuras del Agua.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Fdo.: Consolación Vera Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYDLZS4UUY59N253QG7DMDF2MD	PÁG. 1/1	



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

Expediente: CONTR 2024 653086

Título : OBRAS DE DEPURACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE DE ALCOLEA DEL RÍO Y VILLANUEVA DEL RÍO (SEVILLA) Y JÉDULA- ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

LOTE I: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR EN LOS MUNICIPIOS DE ALCOLEA DEL RÍO (SEVILLA) Y VILLANUEVA DEL RÍO (SEVILLA)

LOTE II: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y E.D.A.R. DE JÉDULA, T.M. ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Localidad de entrega: Alcolea del Río (Sevilla), Villanueva del Río (Sevilla) y Jédula- Arcos de la Frontera (Cádiz)

Código NUTS del lugar principal de ejecución: SEVILLA ES618

Código CPV :

- 45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales
- 45232152-2 Trabajos de construcción de estaciones de bombeo
- 45232411-6 Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas sucias
- 45232420-2 Construcción de planta depuradora de aguas residuales
- 45232421-9 Planta de tratamiento de aguas residuales
- 45232431-2 Estación de bombeo de aguas residuales
- 45252100-9 Trabajos de construcción de plantas depuradoras de aguas residuales
- 45252127-4 Trabajos de construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales



PAULA ROBLES LORENTE	12/11/2024	PÁGINA 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5UtlHQxK0v0Hv94h3F462Bn8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



ÍNDICE.

- 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**
- 2. OBJETO DEL CONTRATO**
- 3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS**
- 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
- 5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES**
- 6. REVISIÓN DE PRECIOS**
- 7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS**
- 8. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES**
- 9. SUBCONTRATACIÓN**
- 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
- 11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS**
- 12. REQUISITOS DE SOLVENCIA**
- 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- 14. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO**
- 15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**



	PAULA ROBLES LORENTE	12/11/2024	PÁGINA 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5UuLHQxK0v0Hv94h3F462Bn8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia, como así se regula en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, entre las que destacan por su importancia todas aquellas que el Consejo de Gobierno expresamente declare para el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Mediante acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno, se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras de depuración de las aguas que constan en dicho acuerdo y entre las que se encuentran, para la provincia de Sevilla, **EDAR y colectores en Alcolea del Río** y Tocina y para la provincia de Cádiz, Ampliación de las EDAR de Arcos de la Frontera y Villamartín y **EDAR y colectores en núcleos de Arcos de la Frontera**

Para el cumplimiento de los objetivos de la calidad de las aguas de Andalucía y las exigencias de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, es necesario acometer las infraestructuras de agrupación de vertidos que recojan las aguas residuales de cada uno de estos núcleos de población y las conduzcan a sus respectivas estaciones depuradoras, a construir, para su tratamiento y posterior vertido en las condiciones adecuadas de calidad.

2. OBJETO DEL CONTRATO

• **LOTE I: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR EN LOS MUNICIPIOS DE ALCOLEA DEL RÍO (SEVILLA) Y VILLANUEVA DEL RÍO (SEVILLA)**

El objeto del contrato es la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS** definidas en los proyectos de construcción ya redactados AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y E.D.A.R. DE ALCOLEA DEL RÍO Y VILLANUEVA DEL RÍO (SEVILLA), A5.341.2009/2111

• **LOTE II: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y E.D.A.R. DE JÉDULA, T.M. ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

El objeto del contrato es la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS** definidas en los proyectos de construcción ya redactados AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y E.D.A.R. DE JÉDULA, T.M. ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ), A5.311.998/2111

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No se trata de un contrato de servicios, sino de obra, y esta administración carece de medios propios para la ejecución del mismo. Al tratarse de un contrato de obra, se presupone la insuficiencia de medios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) LCSP, según el cual en el expediente de contratación se justificará adecuadamente: "en los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios".

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 10.809.035,91 €

Importe del IVA: 2.269.897,54 €

Importe total (IVA incluido): 13.078.933,45 €

Importe desglosado:

LOTE I: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR EN LOS MUNICIPIOS DE ALCOLEA DEL RÍO (SEVILLA) Y

Memoria justificativa

Página 3 de 11



PAULA ROBLES LORENTE	12/11/2024	PÁGINA 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5UtlHQxK0v0Hv94h3F462Bn8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA, AGUA Y
DESARROLLO RURAL

Dirección General de
Infraestructuras del Agua

VILLANUEVA DEL RÍO (SEVILLA)

Coste Directo	5.782.207,14 €
Coste Indirecto	346.932,43 €
Presupuesto de Ejecución Material	6.129.139,57 €
Gastos Generales 13 %	796.788,14 €
Beneficio Industrial 6 %	367.748,37 €
TOTAL Presupuesto de Ejecución por Contrata sin IVA	7.293.676,08 €
IVA 21 %	1.531.671,98 €
TOTAL Presupuesto Base de Licitación	8.825.348,06 €

LOTE II: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y E.D.A.R. DE JÉDULA, T.M. ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Coste Directo	2.786.871,59 €
Coste Indirecto	167.212,30 €
Presupuesto de Ejecución Material	2.954.083,89 €
Gastos Generales 13 %	384.030,91 €
Beneficio Industrial 6 %	177.245,03 €
TOTAL Presupuesto de Ejecución por Contrata sin IVA	3.515.359,83 €
IVA 21 %	738.225,56 €
TOTAL Presupuesto Base de Licitación	4.253.585,39 €

Valor estimado del contrato: 12.970.843,10 €

Lote I: 8.752.411,30 €

Lote II: 4.218.431,80 €

El Presupuesto Base de Licitación es adecuado a precios de mercado. Se ha desglosado en costes directos e indirectos, presupuesto de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial e IVA considerados, cuyos importes son los indicados en el importe desglosado del presupuesto, según el artículo 100 de la LCSP y conforme al proyecto “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y E.D.A.R. DE ALCOLEA DEL RÍO Y VILLANUEVA DEL RÍO (SEVILLA)”, A5.341.2009/2111 y “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y E.D.A.R. DE JÉDULA, T.M. ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ).”, A5.311.998/2111”, aprobados con fecha 3 de mayo de 2022 y 20 de abril de 2023 respectivamente, después de haber sido supervisado por el Departamento de Supervisión de Proyectos de la D.G. de Infraestructuras del Agua e informado positivamente por técnico competente.

El convenio colectivo tomado como referencia no establece diferencias salariales entre hombres y mujeres, por lo que los costes salariales estimados se han tomado siguiendo criterios de igualdad por razón de género, evitando diferenciación alguna en las retribuciones de hombres y mujeres que pudiera reflejarse en las ofertas de las empresas licitadoras.

Para calcular el valor estimado del proyecto, según el artículo 101 del la LCSP, se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial además de la posibilidad que el contrato sea modificado hasta en un 20%.





El precio del contrato estará sujeto a la oferta de la adjudicataria. Para cuidar que sea efectivo al cumplimiento del contrato se ha calculado el Presupuesto Base de Licitación atendiendo al precio general de mercado, además de prever la exclusión de aquellas ofertas que, habiendo incurrido en valores anormales o desproporcionados, el Órgano de Contratación estime que no pueden ser cumplidas, una vez presentada la correspondiente justificación por parte de la empresa licitadora.

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Anualidades (IVA incluido):

LOTE I: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR EN LOS MUNICIPIOS DE ALCOLEA DEL RÍO (SEVILLA) Y VILLANUEVA DEL RÍO (SEVILLA)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	1.094.235,39 €	1400208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170
2026	7.606.359,95 €	
2027	124.752,72 €	

LOTE II: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y E.D.A.R. DE JÉDULA, T.M. ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	197.320,20 €	1400208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170
2026	2.867.163,33 €	
2027	1.189.101,86 €	

6. REVISIÓN DE PRECIOS

En atención al artículo 10 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, en relación con la revisión de precios en las futuras contrataciones de obra pública: “A partir de la entrada en vigor del presente decreto-ley, los órganos de contratación deberán incluir en los pliegos de contratación de obra pública que se tramiten por procedimiento abierto, la revisión periódica y predeterminada de precios y la fórmula de revisión que deba aplicarse con arreglo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público” (LCSP).

Conforme a la redacción dada al referido artículo 103.5 LCSP por la Ley 11/2023, de 8 de mayo, procede la aplicación de la siguiente fórmula:

Lote I: fórmula n.º 561

$$K_t = 0,10 \cdot C_t / C_0 + 0,05 \cdot E_t / E_0 + 0,02 \cdot P_t / P_0 + 0,08 \cdot R_t / R_0 + 0,28 \cdot S_t / S_0 + 0,01 \cdot T_t / T_0 + 0,46$$

Lote II: fórmula n.º 561

$$K_t = 0,10 \cdot C_t / C_0 + 0,05 \cdot E_t / E_0 + 0,02 \cdot P_t / P_0 + 0,08 \cdot R_t / R_0 + 0,28 \cdot S_t / S_0 + 0,01 \cdot T_t / T_0 + 0,46$$

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

Plazo total:

LOTE I: DIECIOCHO (18) MESES a contar desde el día de la firma del acta de comprobación del replanteo.

LOTE II: VEINTICUATRO (24) MESES a contar desde el día de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Plazos parciales: No procede





Posibilidad de prórroga: No

8. LOTES

Cada licitador podrá presentarse a todos los lotes y ser adjudicatario de UNO (1). El criterio objetivo establecido para determinar la adjudicación de los lotes en el caso de que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una misma persona licitadora pueda ser adjudicataria de más de un lote, será el orden de preferencia establecido por el licitador junto a la proposición económica.

9. SUBCONTRATACIÓN

Según el artículo 215.2.e LCSP, se determinan como tareas críticas y que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el Contratista principal, las siguientes:

Tarea crítica 1: proceso de gestión de compras de conducciones y equipamientos hidráulicos

Tarea crítica 2: suministro y montaje de conducciones y equipamientos hidráulicos

Tarea crítica 3: control de la actuación en su conjunto (Know-how o conjunto de conocimientos técnicos y administrativos que son imprescindibles para llevar a cabo un proceso)

La elección de las tareas críticas indicadas en el párrafo anterior garantizan la responsabilidad en la adquisición y montaje de los principales suministros, con la calidad exigida y según el plan de obra y los procedimientos constructivos ofertados, todo ello avalado por la experiencia acumulada por el adjudicatario en la ejecución de obras similares.

El Contratista principal podrá apoyarse en empresas especializadas para el resto de trabajos, tales como movimiento de tierras, topografía, instalaciones eléctricas, etc.). Estas empresas especializadas deberán ser autorizadas previamente por la Dirección Facultativa y actuarán en todo momento bajo la supervisión del adjudicatario y asumiendo éste, en todo caso, toda la autoría y responsabilidad de la ejecución de la obra.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente expediente se ha elegido como procedimiento de adjudicación el **procedimiento abierto**, al tratarse del procedimiento ordinario de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y no existir motivo que justifique la restricción de la concurrencia en atención de la solvencia de las empresas licitadoras y no encontrarse en alguno de los supuestos tasados previstos por la ley para que pudiera procederse a la tramitación de otro tipo de procedimiento, como el procedimiento negociado, el diálogo competitivo o el concurso de proyectos.

En dicho procedimiento se dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, ajustándose la actuación al principio de transparencia y proporcionalidad.

Se consideran como críticos los procesos relacionados con los equipamientos hidráulicos que son los elementos fundamentales para el funcionamiento de la infraestructura, su mayor calidad y durabilidad en el tiempo, para lo que se requiere la ejecución por la empresa principal que garantice la máxima calidad profesional, con su personal técnico especializado y con su experiencia en instalaciones similares.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Se establece una **garantía definitiva del 5 %** del precio final ofertado (excluido el IVA).

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Para las empresas españolas se exige clasificación:

LOTE I: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR EN LOS MUNICIPIOS DE ALCOLEA DEL RÍO (SEVILLA) Y VILLANUEVA DEL RÍO (SEVILLA)

Memoria justificativa

Página 6 de 11



PAULA ROBLES LORENTE	12/11/2024	PÁGINA 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5UtlHQxK0v0Hv94h3F462Bn8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1	4
K	8	4

LOTE II: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y E.D.A.R. DE JÉDULA, T.M. ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1	3
K	8	4

Las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su **solvencia económica y financiera** por medio del Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo, IVA excluido, de: **8.752.411,30 €** para el **Lote I**, y de **3.163.823,85 €** para el **Lote II..8.752.411,30 €**.

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica

Asimismo, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica mediante una relación de las obras ejecutadas correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes (estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término). Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **4.084.458,61 €** para el **Lote I**, y de **1.476.451,13 €**, para el **Lote II**.

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 88.3 LCSP (70 por ciento de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

Atendiendo a la complejidad técnica del contrato, es determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del mismo, por lo que procede exigir un compromiso de dedicación de los **medios personales** suficientes para la ejecución de la obra, de manera que se requiere que, entre el personal destinado a la ejecución de la obra, se disponga del personal técnico que se relaciona a continuación, con los requisitos que se indican, y que deberá estar asignado con carácter permanente a la obra, con la aceptación expresa por parte del técnico responsable del contrato.

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto y (nº de personas)	Titulación	Dedicación	Experiencia mínima
Responsable del contrato (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil	10 %	5 años en OBRAS de infraestructuras





Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto y (nº de personas)	Titulación	Dedicación	Experiencia mínima
	más Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos		hidráulicas de saneamiento y depuración
Jefe de obra (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil, o análogos	100 %	3 años en OBRAS de infraestructuras hidráulicas de saneamiento y depuración
Jefe de producción (1)	Técnico competente, como Ingeniero Superior o Máster o Ingeniero Técnico o Grado en Ingeniería Civil, Industrial, Agraria, Forestal, Minera, o análogos	100 %	3 años en OBRAS de infraestructuras hidráulicas de saneamiento y depuración
Encargado de obra (1)	- - -	100 %	3 años en OBRAS de infraestructuras hidráulicas de saneamiento y depuración

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado por una persona física distinta.

Los años de experiencia exigidos pueden ser de forma alterna o continua

Se ha estimado conveniente exigir una experiencia mínima demostrable al personal asignado con carácter permanente a la obra, considerando que esta experiencia mínima exigida es suficiente para la correcta ejecución de las obras:

- Experiencia mínima de **5 años** para el **Responsable del Contrato**, como máximo responsable en el desarrollo del contrato. Esta experiencia debe permitir conocer las problemáticas asociadas a proyectos similares al del objeto del contrato, aportando un punto de vista técnico en la relación Administración – Contratista y en la necesaria transmisión de información y de criterios de ejecución entre las partes.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Jefe de Obra**, como máximo responsable de la ejecución de los trabajos del proyecto y de su calidad final. Esta experiencia debe permitir garantizar un bagaje mínimo en obras similares que supongan la resolución de las dificultades que pudiesen surgir de una forma adecuada.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Jefe de Producción**, en dependencia del Jefe de Obra. Esta experiencia debe permitir garantizar la ejecución de los trabajos según la programación de obras y con la calidad exigida.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Encargado de obra** que, dependiente de su respectivo Jefe de Producción. Esta experiencia debe permitir acompañar técnicamente a éste, con un buen conocimiento y experiencia en trabajos similares, aportando el suficiente criterio técnico y rigor para lograr que la obra terminada cumpla las condiciones y requisitos definidos en el proyecto constructivo.

Los años de experiencia pueden ser alternos o continuados, y no se considera necesario establecer un límite temporal respecto a los años en los que se adquirió la experiencia (que se hayan realizado los trabajos en un número determinado de años), ya que en ese caso se entiende que se podría estar estableciendo una limitación no justificada a la concurrencia, más atendiendo a las dificultades que en los recientes años de crisis económica se han producido para la realización del tipo de trabajos objeto del contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Memoria justificativa

Página 8 de 11





La adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los criterios de adjudicación establecidos en el pliego tratan de obtener una obra de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades planteadas, por lo que los criterios cumplen con la obligación legal establecida en el artículo 145.2 LCSP.

Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

La calidad de la oferta se valorará en función de:

1. La **memoria**, en la que se realizará un análisis del proyecto, de las circunstancias específicas y condicionantes existentes para la ejecución de las obras y del emplazamiento e implantación de instalaciones, la adecuación de los medios personales propuestos, así como las necesidades de acopios, suministros e instalaciones de producción.
2. La **programación de las obras**, teniendo en cuenta las actividades a planificar, los coeficientes de seguridad adoptados, la justificación de rendimientos y dimensionamiento de equipos, los recursos asignados, la cronología de las actuaciones y las previsiones de tiempos y costes.
3. Las **medidas de carácter medioambiental** propuestas, dirigidas a la reducción de la contaminación acústica, al ahorro energético y la utilización de energías renovables y a la utilización en obra de productos que procedan de un proceso de reutilización, reciclado o valorización.
4. La utilización en la obra de **tecnologías I+D+i**, de aplicación a la tipología de obra objeto del contrato, desarrolladas, en desarrollo y/o implantadas por la empresa que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

Se establece como criterio de adjudicación ponderable de forma automática el correspondiente a la valoración de la **proposición económica**, que trata de valorar las ofertas económicas teniendo como referencia el precio real de mercado, entendiéndose que dicho precio de mercado se ajusta más a la media de las ofertas presentadas.

La fórmula de valoración de la oferta económica tiene dos objetivos: por un lado, trata de corregir las bajas excesivas respecto a los precios de mercado y, por otro, prima desde el punto de vista económico, aquellas ofertas que se encuentran más ajustadas al valor de mercado, intentando obtener la mejor relación calidad precio.

Por ello se establece el rango de ofertas que se entienden ajustadas a precio de mercado como aquellas que se encuentran entre la oferta más económica admitida y un Presupuesto de referencia, este último se obtiene sumando al presupuesto medio de los ofertados por los licitadores un séptimo del valor que representa la diferencia entre este presupuesto medio y el presupuesto de licitación:

$$Pref = Pmed + (PL - Pmed) / 7$$

En cuanto a los parámetros objetivos para considerar una **oferta anormalmente baja** se establece un criterio económico para aquellas ofertas que se entienden fuera de precio de mercado, ponderando aquellas ofertas económicas que se desvían sustancialmente de este valor en función de la desviación estándar de las ofertas presentadas.

En el PCAP que rige la licitación se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, por lo que se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto. En el presente supuesto, la totalidad de los criterios de adjudicación distintos a los de valoración de la oferta económica determinan la calidad de la

Memoria justificativa

Página 9 de 11



PAULA ROBLES LORENTE	12/11/2024	PÁGINA 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5UtlHQxK0v0Hv94h3F462Bn8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



proposición, pero no se traducen en un mayor coste en la ejecución de la prestación, es decir, se valora el análisis que haga la empresa licitadora de la metodología, experiencia y dedicación del personal, soluciones constructivas y programación de las obras, pero estos estudios que integran la proposición no suponen un mayor coste en su implementación que pudiera hacerla incurrir en temeridad. Distinto sería que en el PCAP se valoraran mejoras que incrementaran el coste de la prestación a ejecutar y que, en consecuencia, pudieran suponer que la oferta adoleciera de anormalidad por no poder cumplirse por el importe económico ofertado.

Únicamente existen dos criterios que podrían añadir un coste a la oferta, los relativos a consideraciones medioambientales de la oferta técnica (valorable hasta 6 puntos) y la utilización de las tecnologías I+D+i (hasta 2 puntos), pero la justificación de los mismos no tienen relevancia significativa para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto.

Por lo tanto, en el presente expediente, si se contempla la oferta en su conjunto, como exige el artículo 149.2 LCSP, apartado b), y se concluye que los parámetros objetivos que se pueden establecer para determinar la anormalidad de la misma deben seguir un criterio económico, lo que se consigue con los parámetros establecidos en el Anexo XI del PCAP.

14. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

No se contempla comité de expertos u organismo especializado.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La condición especial en relación con la ejecución del contrato se refiere a consideraciones de tipo medioambiental, con la finalidad de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 53 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

En concreto, se establece la reducción de las emisiones de GEI en un 3% al final de la duración del Contrato, para lo cual el adjudicatario calculará la Huella de Carbono (HdC) de Organización de alcance 1 + 2 al inicio y al final de la duración del contrato. Esta HdC mide la totalidad de GEI emitidos por efecto directo o indirecto provenientes del desarrollo de la actividad de dicha organización.

El cálculo se realizará con los datos de emisiones de GEI correspondientes al consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas y derivados de desplazamientos en vehículos y al de emisiones fugitivas de gases fluorados de equipos de refrigeración y/o climatización (Alcance 1) y al correspondiente al consumo de electricidad en edificios y al de vehículos eléctricos y/o híbridos enchufables (Alcance 2).

Solo se considerarán las emisiones asociadas a los medios asignados al Contrato, por lo que si unas instalaciones y/o vehículos son compartidos para la ejecución de otros contratos, para el cálculo de la reducción de la HdC, solo se tendrá en cuenta el porcentaje que afecte al Contrato objeto de este pliego, el cual se determinará en función del importe del contrato respecto al importe global de contratos ejecutados durante el período de tiempo en el que se realice la medición de emisiones.

El resultado de la Huella de Carbono se expresará en t CO₂. El periodo considerado para el cálculo de las emisiones de GEI comenzará con inicio del contrato y finalizará con la fecha de terminación del mismo. El contratista presentará, en el plazo de treinta días contados desde la formalización del contrato, el cálculo de la Huella de Carbono estimada según el Plan de trabajo y los medios ofertados para la ejecución de la actuación. Concluida la ejecución del contrato, el contratista aportará a la persona responsable del Contrato o al Director/a de Obra el cálculo real de la HdC de la actuación concluida, debiendo justificarse la reducción al menos del 3 % de emisiones de GEI a la finalización del mismo.

Se trata de una condición vinculada al objeto del contrato en cuanto que no consiste en una medida de carácter organizativo de la empresa, sino que interviene en el proceso de ejecución de las prestaciones concretas objeto del contrato, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 145.6 LCSP. Asimismo, se trata de una

PAULA ROBLES LORENTE		12/11/2024	PÁGINA 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5UtlLHQxK0v0Hv94h3F462Bn8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA, AGUA Y
DESARROLLO RURAL

Dirección General de
Infraestructuras del Agua

condición no discriminatoria, al solicitar al adjudicatario un valor porcentual de reducción de las emisiones de GEI al final del contrato, respecto a las calculadas para la realización de la actuación, y no un valor absoluto, lo que podría ser, comparativamente, excesivo o insuficiente según qué empresa.

Sevilla, <documento firmado electrónicamente>

LA SUBDIRECTORA DE INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍA DEL AGUA

Fdo.: PAULA ROBLES LORENTE

PAULA ROBLES LORENTE		12/11/2024	PÁGINA 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5UtlHQxK0v0Hv94h3F462Bn8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS EN LOS MUNICIPIOS DE JETE, OTÍVAR Y LENTEGÍ (GRANADA)”.

EXPEDIENTE: **CONTR 2024 653086**

DENOMINACIÓN: **OBRAS DE DEPURACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE DE ALCOLEA DEL RÍO Y VILLANUEVA DEL RÍO (SEVILLA) Y JÉDULA- ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ).**

Presupuesto base de licitación: **13.078.933,45 €** (I.V.A. incluido).

Descripción de los lotes:

- **LOTE I:** AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR EN LOS MUNICIPIOS DE ALCOLEA DEL RÍO (SEVILLA) Y VILLANUEVA DEL RÍO (SEVILLA). Presupuesto base de licitación: **8.825.348,06 €** (I.V.A. incluido)
- **LOTE II:** AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y E.D.A.R. DE JÉDULA, T.M. ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ). Presupuesto base de licitación: **4.253.585,39 €** (I.V.A. incluido)

Motivación de la necesidad del contrato:

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia, como así se regula en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, entre las que destacan por su importancia todas aquellas que el Consejo de Gobierno expresamente declare para el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Mediante acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno, se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras de depuración de las aguas que constan en dicho acuerdo y entre las que se encuentran, para la provincia de Sevilla, EDAR y colectores en Alcolea del Río y Tocina y para la provincia de Cádiz, Ampliación de las EDAR de Arcos de la Frontera y Villamartín y EDAR y colectores en núcleos de Arcos de la Frontera.

Para el cumplimiento de los objetivos de la calidad de las aguas de Andalucía y las exigencias de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, es necesario acometer las infraestructuras de agrupación de vertidos que recojan las aguas residuales de cada uno de estos núcleos de población y las que conduzcan a sus respectivas estaciones depuradoras, a construir, para su tratamiento y posterior vertido en las condiciones adecuadas de calidad.

En cuanto al objeto del contrato referente al Lote I: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR EN LOS MUNICIPIOS DE ALCOLEA DEL RÍO (SEVILLA) Y VILLANUEVA DEL RÍO (SEVILLA). El objeto del contrato es la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS definidas en los proyectos de construcción ya redactados AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y E.D.A.R. DE ALCOLEA DEL RÍO Y VILLANUEVA DEL RÍO (SEVILLA), A5.341.2009/2111.

El objeto del contrato del Lote II: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y E.D.A.R. DE JÉDULA, T.M. ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ) es la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS definidas en los proyectos de construcción ya redactados AGRUPACIÓN DE



ALVARO REAL JIMENEZ		02/12/2024	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÃN	NJyGwLa5Axi9O2Z2rN3j11cU2n3XN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y
Desarrollo Rural

Dirección General de Infraestructuras del Agua

VERTIDOS Y E.D.A.R. DE JÉDULA, T.M. ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ). A5.311.998/2111

No se trata de un contrato de servicios, sino de obra, y esta administración carece de medios propios para la ejecución del mismo. Al tratarse de un contrato de obra, se presupone la insuficiencia de medios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) LCSP, según el cual en el expediente de contratación se justificará adecuadamente: "en los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios".

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, vigente conforme a la disposición transitoria segunda del citado Decreto,

ACUERDO

La iniciación del expediente de contratación de la “ **OBRAS DE DEPURACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE DE ALCOLEA DEL RÍO Y VILLANUEVA DEL RÍO (SEVILLA) Y JÉDULA- ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**”, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA



ALVARO REAL JIMENEZ		02/12/2024	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwLa5Axi9O2Z2rN3j11cU2n3XN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ref.: FIS:FM/SF:INV/MGR

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La persona titular de la Intervención General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 25.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor: 0333 D.G DE INFRAESTR. Y EXPLO. AGU

Acto administrativo sometido a fiscalización: CONTRATO DE OBRAS DE DEPURACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE ALCOLEA DEL RÍO Y VILLANUEVA (SEVILLA) Y JÉDULA ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Propuesta contable: Propuesta de A con número de documento 0100036887 y número de expediente GIRO CONT/2025/0120771450, CONTR/2024/0000653086, FISC/2025/0000032102, por importe de 13.078.933,45 euros.

INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90.1 del TRLGHP y 33 del ROFIGJA.

**EL INTERVENTOR GENERAL
MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA**

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Tlf: 955.06.49.36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es



MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	15/04/2025	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwrXpkprCIGXAVN0u2OO4z10K1s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y
Desarrollo Rural

Dirección General de Infraestructuras del Agua

CORRECCIÓN DE ERRORES A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “OBRAS DE DEPURACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE ALCOLEA DEL RÍO Y VILLANUEVA DEL RÍO (SEVILLA) Y JÉDULA- ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ).”

EXPEDIENTE: **CONTR 2024 653086**

DENOMINACIÓN: **OBRAS DE DEPURACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE DE ALCOLEA DEL RÍO Y VILLANUEVA DEL RÍO (SEVILLA) Y JÉDULA- ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ).**

Advertido error material en el título de la Resolución por la que se acuerda el inicio del expediente de contratación al que hacemos referencia, y en virtud de lo establecido en el artículo 109 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (B.O.E. núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

Donde dice:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS EN LOS MUNICIPIOS DE JETE, OTÍVAR Y LENTEGÍ (GRANADA)”.

Debe decir:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “OBRAS DE DEPURACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE ALCOLEA DEL RÍO Y VILLANUEVA DEL RÍO (SEVILLA) Y JÉDULA- ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ).”

Sevilla, (fecha según firma electrónica).

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA

Fdo.: Álvaro Real Jiménez



	ALVARO REAL JIMENEZ	28/04/2025	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwe2wv4S98Z79Q754405u6ZFy4D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	